

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a don Santiago Martín Gayo y doña Ana María Fernández Vega, padres del Cabo de Infantería Juan Vicente Martín Fernández, la pensión anual extraordinaria de dos mil seiscientos nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, que por aplicación de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta fué elevada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales, que disfrutaba el hijo del mismo don Santiago Martín Aracil, cuya pensión la percibirán por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, mientras conserven la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno esta pensión queda actualizada en la cantidad de ocho mil quinientas sesenta y cinco pesetas anuales a partir del día cuatro de enero del corriente año, y por aplicación de la Ley número veinticinco de mil novecientos sesenta y tres se eleva a la cuantía de diez mil trescientas diecisiete pesetas, también anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 3522/1963, de 9 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Alonso Alonso.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Alonso Alonso y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 3523/1963, de 9 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase de Sanidad del Aire don Tomás Herrera Hidalgo.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase de Sanidad del Aire don Tomás Herrera Hidalgo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTÍN ALONSO

ORDEN de 11 de diciembre de 1963 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Oficiales y Suboficiales que se mencionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), apartado a) del mismo, se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería don Esteban Gutiérrez Sánchez, del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Otro, don José Barbado Nocea, del mismo.

Otro, don Juan Tejedor del Saz, del Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Teniente de Infantería don Andrés Mas Chao, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Teniente Auxiliar de Infantería don Manuel Martínez León, de la misma.

Otro, don Antonio Guerrero Méndez, de la misma.

Sargento primero de Aviación don Manuel Pallares Martínez, del Gobierno General de la Región Ecuatorial.

Sargento de Ingenieros don Agripino Montilla Mesa, de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Sargento Especialista don Alejandro Ruiz Jiménez, de la misma.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

ORDEN de 12 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de noviembre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Cantalapiedra Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Julio Cantalapiedra Rodríguez, representado por el Procurador don José Granados Weill, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 27 de noviembre de 1961 y 26 de enero de 1962, sobre baja y separación del servicio, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Cantalapiedra Rodríguez contra Ordenes del Ministerio del Ejército de fechas 27 de noviembre de 1961, que le dió de baja en el Ejército como Coronel de Infantería, y del 26 de enero de 1962, que denegó reposición solicitada de la anterior, debemos desestimar y desestimamos dicho recurso, confirmando las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a derecho: sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 12 de diciembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de octubre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cesáreo Quevedo Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Cesáreo Quevedo Ruiz, Brigada Legionario, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución dictada por el Ministerio del Ejército en 12 de enero de 1962, por la que se le denegó al recurrente el ascenso al empleo de Teniente que había solicitado, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso formulada por el Abogado del Estado en la contestación a la demanda y desestimando también dicho recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cesáreo Quevedo Ruiz contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de enero y 2 de marzo de 1962, a que se contraen las presentes actuaciones, debemos declarar y declaramos conformes a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa condena de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION del Departamento Marítimo de Cádiz relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de «Construcción de la carretera de acceso de los Polvorines de Fábricas».

Decreitada por el excelentísimo señor Ministro de Marina con fecha 31 de octubre de 1963 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la mencionada obra, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que se especifican que el día 7 de enero de 1964, y a las

horas que al frente de cada finca se indican, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que al efecto se consignan en el apartado tercero de dicho artículo, señalándose como punto de reunión la finca de cada interesado con media hora de anticipación de la fijada para el levantamiento del acta.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Término municipal de San Fernando

Número: 972.—Propietarios: Doña Dolores Heredia Marín (usufructuaria) y don Antonio, don Juan, doña María, doña Dolores, doña María, conocida por Aurora, y doña Rosario Gómez Heredia y doña Juana García Gómez (nudos propietarios). Nombre de la finca o paraje: Parte de la Hacienda o Casería de Infantes.—Hora: Nueve treinta.

Número: 971.—Propietarios: Don Aniceto, don Francisco y don Eugenio García Terán (nudos propietarios) y doña Irene Terán y Terán (usufructuaria).—Nombre de la finca o paraje: La Encarnación, en el Pago de Infantes.—Hora: Diez treinta.

Número: 968.—Propietarios: Don José Pérez Barral (nudo propietario) y don Pedro Pérez Velázquez (usufructuario).—Nombre de la finca o paraje: Terreno con vallado, casa y pozo en Pago de Infantes.—Hora: Once treinta.

Número: 248.—Propietario: Don José Vela Morales.—Nombre de la finca o paraje: Hacienda y Casería de Fábricas.—Hora: Doce treinta.

Número: 723.—Propietario: «Sociedad Generales de Obras y Construcciones, S. A.»—Nombre de la finca o paraje: Tierra de seis hectáreas en el Pago Monce.—Hora: Quince treinta.

Número: 3.030.—Propietaria: Doña Dolores Joaquina Pérez de los Riscos.—Nombre de la finca o paraje: Huerta Nuestra Señora de los Milagros.—Hora: Dieciséis treinta.

Sin número.—Propietario: Don Luis Galea Abelenda.—Nombre de la finca o paraje: Terreno con vivienda y establo en Pago Monce.—Hora: Diecisiete treinta.

San Fernando, 18 de diciembre de 1963.—El Delegado de la Administración, Federico Herráez.—9.163.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio de la Lotería Nacional por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de enero de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional tendrá lugar el día 4 del próximo mes de enero, a las nueve horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 1.500 pesetas el billete, divididos en décimos a 150 pesetas.

Se distribuirán 63.000.000 de pesetas en 8.181 premios, según prospecto aprobado por Resolución de fecha 2 de julio de 1963, de la forma siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	12.000.000
1 de	6.000.000
1 de	1.800.000
1 de	300.000
1 de	150.000
10 de 90.000	900.000
1.265 de 15.000	18.975.000
599 de 15.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	8.985.000
99 aproximaciones de 15.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.485.000
99 idem de 15.000 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.485.000
99 idem de 15.000 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.485.000
2 idem de 120.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	240.000
2 idem de 60.000 idem id., para los del premio segundo	120.000
2 idem de 38.250 idem id., para los del premio tercero	76.500

Premios de cada serie	Pesetas
5.999 reintegros de 1.500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	8.998.500
8.181	63.000.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 15.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero. Tendrán derecho al premio de 15.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.

Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Ctrugeda.